

Resolución Gerencial Regional

Nº 009 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 18 MAR. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 203-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N° 156-2024-GRH-GRRNGA/SGGA, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico Legal N° 000007-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FSS, de fecha 11 de marzo de 2024, de fecha 11 de marzo de 2024 del Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N° 135-2024-MPP/A, de fecha 14 de febrero de 2024 y Oficio N° 204-2024-MPP/A, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Municipalidad Provincial de Pachitea y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco", establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";*



Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 204-2024-MPP/A, recepcionado con fecha 22 de febrero de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TAMBILLO – PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO**";

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-YGPA-FSS, de fecha 11 de marzo de 2024, el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, conformado por la Ing. Yazary G. Pablo, especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor Milagros Salgado Sobrado, especialista social y Abg. Javier Ramón Dávila Figueroa, (en atención al Memorándum N° 181-2024-GRH/GRRNGA), apoyo legal, a través del cual concluyen y recomiendan:

CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye dar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto – FITSA “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAS TAMBILLO PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA REGION HUANUCO” con Código Único de Inversiones N° 2226767, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA.



El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGA el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

La GRRNGA en el marco de sus funciones de Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

RECOMENDACIONES

Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto “–FITSA “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAS TAMBILLO PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA REGION HUANUCO”” con Código Único de Inversiones N° 2226767 y se derive el presente informe a asesoría jurídica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Que, mediante Memorándum N° 203-2024-GRH/GRRNGA, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 156-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico N° 000007-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FSS, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TAMBILLO – PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO**”;

Que, resulta necesario precisar que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de la documentación que componen el presente expediente, correspondiente a la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TAMBILLO – PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO**”, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación; por ello, contando con el informe técnico y aprobación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28611, en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023-GRH/GR y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: “**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TAMBILLO – PANACOCHA, DISTRITO DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA – HUÁNUCO**”, presentado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea, Sr. Roger Venancio Jorge, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución y copia del informe técnico al Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

